
El asambleísmo gaditano y las ideas políticas ochocentistas

● El desasosiego político que siguió al triunfo del Trigarante, y que tanto acogotó al caudillo de la empresa victoriosa y a sus lugartenientes, encontró un remanso en la mimesis. En efecto, tímidos e inciertos, los letrados mexicanos, quienes de pronto se hallaron en un ambiente desconocido como era el de una autonomía nacional, no se atrevieron a aplicar sus conocimientos del derecho público y prefirieron adoptar el sistema político de España sustentado sobre el asambleísmo gaditano, a propósito del cual estaban instruidos los ilustrados de México³⁴.

De tan peregrina ocurrencia expidieron decretos y disposiciones, cual más, cual menos, ajenos a la mentalidad mexicana que empezaba a manifestarse a manera de un cercano Renacimiento; y de entre esa fortuita baraja salió, el 17 de noviembre del 1823, la convocatoria para la elección de diputados al primer congreso constituyente³⁵

Siguiendo el carril gaditano³⁶, quedó establecida la representación por clases, debido a lo cual debería recaer la elección de diputados “precisamente en un eclesiástico secular, en un militar natural o extranjero, en un letrado, magistrado o juez, y en otro individuo adornado de conocimientos en agricultura, minería o comercio”³⁷.

Con este método se abría el camino del Poder a una clase burguesa, abandonándose al mundo popular, no obstante el interés que tal filamento mostraba hacia la integración de

³⁴ José Ma. Bocanegra, *Memoria para la Historia*, Méx. 1892, t. 1, 13, 14

³⁵ *Ibidem*: Cf. Iturbide, *Breve Diseño* cit.

³⁶ Apud Bocanegra; Banegas, ob. cit., p. 46-48

³⁷ Apud Bocanegra

la patria, primero, guiado por la curiosidad despertada por lo novedoso; en seguida, por la simpatía manifestada hacia las funciones asambleístas, a las que si no concurría, sí observaba, siendo esto especialmente en lo que respecta a los ayuntamientos ³⁸.

El procedimiento, que aparte de corresponder a una precisa catadura filohispánica, ensombreció al país, puesto que llevaba once años de guerra contra los privilegios de sangre y riqueza. Ese sistema, apoyado en un derecho substanciado, improvisado e impropio, produjo una condición de inestabilidad nacional caracterizada en los sucesos que precedieron a la firma de la Constitución del 1824.

Esta ya tenía otro aditamento del gaditanismo; puesto que si es cierto que el Código de Cádiz poseía buena dosis de generosidad política y había influido poderosamente en la clase selecta americana partidaria de la autonomía ³⁹, era ajeno a un modo de vivir y de pensar de colectividades naturales o con claras inclinaciones naturales, llamadas a acrecentarse al sólo llamarse o sentirse independientes.

De aquí, que aquella continuidad hispánica no sólo lesionaba a los pueblos emancipados, sino que los caudillos políticos en desarrollo y por lo mismo carentes de ideas propias, tuvieran roce con conceptos de otros países, que no obstante ser escasos de aplicación en el Renacimiento de México, como eran los españoles, poseían tanto de atracción milagrosa y de idealidades humanas; se acercaban tanto al derecho público que suscitan los pueblos libres, que era explicable la profunda huella que marcaba entre los ilustrados mexicanos ⁴⁰.

No hemos hallado documentos capaces de precisar que las opiniones políticas en la preConstitución correspondiesen a una sola fuente. La falta de literatura de propiedad, la in-

³⁸ Ibidem, I, 16

³⁹ A. Stoetzer, *El Pensamiento Político en la América*, Madrid, 1966. 252-258; Vide Tierno Galván. cit.

⁴⁰ Apud Stoetzer; Vide, Giménez Fernández, *Las Ideas Populares en la Independencia*, Sevilla, 1947

existencia de librerías, (en la ciudad de México sólo existía el expendio de don Mariano Galván Rivera, en el portal de los Agustinos), la cortedad de la prensa periódica que nació enseguida del triunfo Trigarante, las difíciles comunicaciones del país, el poco entendimiento entre los pequeños grupos de ilustrados, las represalias guerreras, en suma, todo entorpecía la transmisión del pensamiento, por causa de un caos ideológico y del enervamiento de las razones prácticas.

Así, al llegar los adalides políticos a ordenar los preceptos constitucionales, se vieron obligados a ensamblar piezas de origen y diseño desemejantes, de manera que es improbable que el Código del 24 sea calca de la Constitución de los Estados Unidos; pues si ambas concuerdan en el régimen presidencial, son dispares cuando la mexicana concede primacía al Congreso, en tanto la noramericana establece una igualdad en las tres funciones del Poder, de manera que de ellas puede provenir el abuso del Ejecutivo que el legislador mexicano del 1824, trató de impedir debido a que grande era el temor a la autoridad despótica⁴¹; y esto no sólo por el horror a los privilegios autoritarios del virreinato, antes debido al influjo de las ideas ochocentistas que si no tuvieron divulgadores literarios nacionales, sí penetraron en el ánimo de quienes dirigían los negocios públicos.

Además, las mismas ideas llegaban, aunque no cabales, de los pueblos sudamericanos, en los cuales por estar más poblados de colonos europeos que de indígenas, el pensamiento del ochocientos tuvo más elevado y firme asiento, o cuando menos así se consideró en aquella época de influjo bolivariano⁴² reflejado en la obra de don Vicente Rocafuerte⁴³; ahora que el principio de las garantías individuales sobre el que tanto insistieron los constituyentes en su afán de condenar para siempre la tiranía, fue inspirado en la

⁴¹ Vide, A. C. Melaughlin, *Constitutional History*, N. Y., 1935

⁴² J. M. Yepes, *Del Congreso de Panamá*, Caracas, 1955, t. I, 16, 17, 18; F. Victoria, *Guadalupe Victoria*, Méx., 1952, p. 152 y ss.

⁴³ Vide, F. Rocafuerte, *Ensayo Político*, N. York, 1823

obra de Pierre Claude Francois Daunou, que parecía haber sido escrito especialmente para instrucción de los políticos mexicanos del Renacimiento ⁴⁴.

No sería el alto pensamiento el único agente movido, ya por Cádiz, ya por el ochocentismo, ya por un sudamericanismo oloroso a razón y triunfo. También lo que tenía visos de accesorio, pero que lidiaba con los filamentos populares de la población mexicana se conjugaba como consecuencia de un hálito exterior. Así, fueron cambiados los modos de la cronología, aunque sin modificar la computación universal, llamándose al año que remiramos IV de la Independencia, Tercero de la Libertad y 2º de la Federación.

En el trato social fue contrario al canon democrático el *don*, sustituido por la voz de *ciudadano*. Los miembros del ejército dejaron de ser sujetos castrenses, para convertirse en *soldados ciudadanos*. La idea de hacer más singular y específico el Renacimiento hizo vacilante la elección del nombre de los nativos del pueblo restaurado; pues se dudaba si llamarles *anahuacenses* o *mexicanos*; porque ¿era México o Anáhuac la patria restablecida? La emotividad y sencillez guiaba a los primeros gobernantes. "Amad, señor, a los súbditos como a nuestros propios hijos," recomendaba el general Vicente Guerrero a don Guadalupe Victoria; y este correspondía no sólo con la modestia y equilibrio de su autoridad, sino haciendo pública su renuncia a las facultades extraordinarias que le otorgaba el Congreso.

La devoción a la autodeterminación patriótica, a la sencillez democrática, a la moderación política y a la libertad del pensamiento estaba tan hincada en aquella naciente pléyade, que se tenía por incuestionable la concordia eterna de los mexicanos ⁴⁵.

⁴⁴ P.C.F. Daunou, *Ensayo sobre las garantías individuales*, México, 1823

⁴⁵ *Primer Centenario*, p. 323, 332, 333, 335, 337